

VISTO:

Que es menester contar con un servicio de vigilancia en el predio del Parque Industrial “Adrián P. Urquía”, para evitar robos, roturas, desmanes y daños.

Que tales servicios a prestarse permitirían el control y registro de entrada y salida de vehículos y personas en el acceso principal, como así también el control periódico de ronda con registro colector de datos.

Que con fecha 31/OCTUBRE/2016 se sancionó la Ordenanza N° 2888/2016 por el que se licitó el Servicio de Seguridad en el Parque Industrial ut supra indicado, manteniéndose dicha prestación hasta la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contratar también el servicio de vigilancia a través de Licitación Pública, lo que permitirá la transparencia en dicho procedimiento, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar dicho servicio.

Que el monto de la contratación supera la cifra que tiene autorizada el Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza de Presupuesto Año 2019 N° 3458/2018 para efectuar la misma mediante la solicitud de presupuestos por lo que corresponde llamado a licitación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 3556/19**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE  
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARQUE INDUSTRIAL  
“ADRIAN P. URQUÍA”**

**ARTICULO 1°.APERTURA:** La Apertura de la presente contratación se realizará en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares, y si por cualquier causa el día fijado fuese no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, la misma tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

**ARTICULO 2°. LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las consultas que los posibles oferentes que deseen formular, podrán efectuarse ante la Dirección de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 14:00 horas. Las aclaraciones o consultas sobre los pliegos deberán ser requeridas por escrito en la Repartición mencionada en el párrafo que antecede, con una antelación a la Apertura, de hasta TRES (3) días hábiles en el caso de las Licitaciones. Las respuestas serán notificadas junto con las consultas, a todos los participantes y pasarán a formar parte de pliego.

**ARTICULO 3°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:** Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha fijada para su presentación. Este plazo podrá modificarse en más o en menos conforme a las necesidades, lo que quedará expresado en el Pliego de Condiciones Particulares. Así también el Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la vigencia de la propuesta se pueda prorrogarse automáticamente.

**ARTICULO 4°.-PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas antes de la hora fijada para su apertura en la Dirección de Compras, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla: a) Solicitud de Admisión a la licitación rubricada por el/los responsable/s o representante legal de la empresa. b) Recibo de Adquisición de Pliego (original). c) Oferta Económica (original y copia) expresada en moneda de curso legal, firmada por el Proponente o representante, en todas sus hojas. En la Oferta se deberá indicar el N° de C.U.I.T. (D.G.I.) y el N° de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (D.G.R.). d) Documentación adicional que se requiera en los Pliegos. En todos los casos, la presentación de la propuesta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

**ARTICULO 5°.- APERTURA DE SOBRES:** La apertura de las propuestas se hará en presencia de los que deseen estar presentes, aun cuando no sean proponentes; y el acto será presidido por un representante de la Dirección de Compras, sin cuya presencia no podrá iniciarse.

**ARTICULO 6°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** Serán objeto de rechazo las Propuestas: a) Que no presente Recibo de Adquisición de Pliegos (original). b) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación. c) Que no estén firmadas por el Proponente o su Representante legal.d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas, inhabilitadas o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados.e) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.f) Otras que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTICULO 7°.- MEJORA DE OFERTA:** La Municipalidad de General Deheza, podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.

**ARTICULO 8°.- PREADJUDICACIÓN:** La Preadjudicación de los servicios objeto de la presente contratación se efectuará por Ítem en favor de aquel Proponente que presente la oferta más conveniente. EL informe que emita la Dirección de Compras o Acta de Preadjudicación son sólo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los Proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la Adjudicación.

**ARTICULO 9°.- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:** El Acta o Informe de Preadjudicación será notificada a la totalidad de los Proponentes en el domicilio designado.

**ARTICULO 10°.- IMPUGNACIONES:** Los Proponentes podrán impugnar fundadamente la Preadjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.

**ARTICULO 11°.-**Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multa, pérdida de garantía, etc.) se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación. Será sancionado con apercibimiento; a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaren a constituir hechos dolosos. b) El que reiteradamente y sin causa justificada desistiere de la oferta, de la adjudicación

o no cumpliere sus obligaciones contractuales. Será sancionado con suspensión hasta de 2 (dos) años para licitar, el que incurriere por segunda vez, dentro del período de un año, en alguna de las infracciones reprimidas con apercibimiento. Será sancionado con suspensión hasta de 3 (tres) años: a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto anterior, incurriese luego, dentro del término de 2 (dos) años subsiguientes, en una nueva infracción de las reprimidas con apercibimiento.- b) El que no cumpliere oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía. El recurso que se dedujera contra dicha intimación no tendrá efecto suspensivo.- c) El que no cumpliere oportunamente cualquier otra intimación relativa a sus obligaciones, ordenada por resolución firme de la competente autoridad administrativa. Será sancionado con suspensión de 3 (tres) meses a 5 (cinco) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto anterior, incurriere dentro del término de 5 (cinco) años subsiguientes, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho punto. En los casos de nuevas infracciones cometidas durante el período de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrán ser ampliadas hasta el máximo de 10 (diez) años.

**ARTICULO 12°.- ADJUDICACIÓN:** La Adjudicación se realizará por los puntos licitados a favor de aquél proponente que ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más económica. Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y declarar en su caso desierta la presente licitación. Se podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta conforme lo indicado en el Art. 9°.

**ARTICULO 13°.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** La Adjudicación será notificada a través de la Oficina de Notificaciones de Municipalidad de General Deheza. Las partes tendrán diez (10) días hábiles para la suscripción del contrato respectivo, el cual constituye para las partes título suficiente para exigir su estricto cumplimiento.

**ARTICULO 14°.- RECEPCIÓN ENTREGA:** La recepción de los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos. La entrega o prestación en cantidad o calidad inferior a lo establecido, podrá considerarse como acción dolosa, situación sancionable con suspensión.

**ARTICULO 15°.- MORA:** El incumplimiento de los plazos establecidos para la iniciación del servicio hará pasible al Adjudicatario de sanciones.

**ARTICULO 16°.- LUGAR DE PAGO:** El pago de las facturas se efectuará a mes vencido a través de la Dirección de Pagos dependiente de la Secretaría de Hacienda, una vez cumplido el proceso de control efectuado por el Tribunal de Cuentas de Municipalidad de General Deheza. En caso de que el vencimiento no se produjera en esos días, se trasladará automáticamente al día de pago subsiguiente. Los pagos se efectivizarán contra presentación de Libre Deuda a la fecha de cobro, en la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestas su conformidad, al participar de la presente Licitación, para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.

**ARTICULO 17°.- CESIÓN DE DERECHOS:** El Adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones por el suministro de bienes y/o servicios emergentes de este contrato, no provistos o ejecutados, sin la previa autorización expresa del funcionario municipal competente en el área.

**ARTICULO 18°.- COMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE  
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARQUE INDUSTRIAL  
“ADRIAN P. URQUÍA”**

**ARTICULO 1°.- OBJETO:** Municipalidad de General Deheza a través de la Secretaría de Gobierno, y de la Comisión Administradora del Parque Industrial “Adrián P. Urquía” gestiona la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Parque Industrial “Adrián P. Urquía”. Los servicios a ser prestados serán el Control y Registro de entrada y salida de vehículos y personas en el acceso principal, como así también el control periódico de ronda con registro colector de datos, todos los días de la semana.

**ARTICULO 2°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** La apertura de la presente licitación se realizará en la Dirección de Compras - Palacio Municipal- sito en Nuestra Señora de la Asunción 81 1er. Piso, el día **12 de junio de 2019** a las once (11) horas.

**ARTICULO 3°.- VALOR DEL PLIEGO:** El valor del Pliego ha sido fijado en la suma de PESOS CIEN (\$100).

**ARTICULO 4°.- FORMA DE COTIZAR:** Los Proponentes deberán cotizar el servicio mensual por el control y registro de entrada y salida de vehículos y personas en el acceso principal, y el control periódico de ronda con registro colector de datos. **El servicio de vigilancia es de 133hs. horas a la semana, saber: de lunes a viernes de 00hs. a 7hs. y de 14hs. a 24hs., y las 24hs. sábados, domingos y feriados.** Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y declarar en su caso desierta la presente licitación. Municipalidad de General Deheza podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.

**ARTICULO 5°.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, con opción a prórroga, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. En su caso, corresponderá actualización económica, previa aprobación de la Comisión Administradora del Parque Industrial. En el caso de no arribar a un acuerdo, se convocará a una nueva licitación para cubrir el servicio, previo informe de la Comisión Administradora del Parque Industrial, y ratificado por el Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6°.- INICIACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se iniciará a partir de la firma del contrato respectivo.

**ARTICULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:** Los proponentes se obligan a mantener la propuesta por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha fijada para su presentación. La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que el proponente comunique por escrito a la Dirección de Compras la caducidad de su oferta, con una anticipación mínima de CINCO (5) días a su vencimiento.

**ARTICULO 8°.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

8.1. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. La empresa contratada para la prestación del servicio deberá proveer a su personal el uniforme, atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Como así también los materiales, insumos, movilidad dentro del Parque Industrial y equipo necesario para la realización de su labor, todos conceptos que quedarán comprendido en el precio cotizado. Deberán realizar: A) El control de accesos, que se llevará a cabo tanto en las entradas habilitadas para personas como en las entradas habilitadas para acceso de vehículos. B) Inspección del buen estado de las instalaciones y zonas comunes. Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en los partes diarios de servicios. C) Servicio de rondas, tanto diurnas como nocturnas. D) Prestar, en su caso, la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con la legislación vigente. E) En general, y especialmente en caso de emergencia, prestar la ayuda y colaboración necesaria. A estos efectos el personal deberá contar con formación específica de acuerdo con lo establecido por Prevención de Riesgos Laborales. F) Darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados o que en el futuro puedan instalarse en las empresas del Parque, debiendo personarse a la mayor brevedad para comprobar el motivo de dicha alarma y actuar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa. En este sentido, deberán conocer los sistemas de seguridad instalados y que puedan instalarse.

8.2. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. A) Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Será obligatorio llevar un equipo de telefonía móvil por cada persona y puesto, así como disponer de los equipos que sean necesarios para garantizar la comunicación interrumpida entre las personas que en cada momento presten servicio. El personal asignado deberá portar en todo momento la identificación en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad. B) Dicho personal, deberá estar cualificado para el desempeño de estos puestos. Cualquier cambio del personal contratado inicialmente deberá ser comunicado y autorizado por Municipalidad. D) Para la prestación eficaz del servicio solicitado, y a fin de mantener un enlace permanente entre el Parque Industrial

y la empresa contratada, ésta designará un Supervisor de Servicio con plena disponibilidad de horario en los términos que demande la eficacia del servicio o requieran situaciones especiales que así sean consideradas por el Parque. Dicho responsable deberá facilitar a la persona que designe la propiedad un informe de las incidencias del mes anterior, así como relación del personal adscrito al servicio en el mes siguiente.

8.3. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA. A) En caso de ser requeridos servicios extraordinarios, se facturarán al mismo precio-hora que figure en el contrato base y la capacidad de respuesta para facilitar tales servicios no podrá exceder de 24 horas a partir de su solicitud por escrito. B) La empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal encargado del servicio salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de Municipalidad. Por el contrario, Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas. C) Para la prestación del servicio solicitado la empresa adjudicataria se solapará, durante un periodo mínimo de veinticuatro horas, con el actual, sin menoscabo de las visitas, estudios, etc., que deba realizar el adjudicatario para iniciar la prestación del servicio solicitado con la debida operatividad y eficacia. D) La empresa adjudicataria, una vez detallado el servicio solicitado, entregará el día primero de cada mes una relación nominal del servicio previsto para el mes entrante, indicando ubicación, turno, horario, así como el nombre y apellidos de los componentes de cada puesto y aquellos otros datos que sean requeridos por la Comisión Administradora del Parque Industrial para una planificación y seguimiento del servicio. Actuaciones de emergencia. El personal del adjudicatario está obligado a realizar cursos de aprendizaje sobre las actuaciones a llevar a cabo en determinados casos de emergencia que puedan producirse en el Parque Industrial "Adrián P. Urquía". En este sentido deberán tener, como mínimo, conocimientos específicos de: • Actuación en caso de incendio. • Conocimiento del plan de emergencia y seguridad del Parque Industrial "Adrián P. Urquía". • Riesgo eléctrico. • Riesgo de explosión. • Riesgo de radiación. • Riesgo de contaminación biológica, etc. Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes, en las condiciones y con el equipamiento contratado. El personal aportado poseerá la

suficiente formación en materia de seguridad. Tanto el personal permanente como el eventual deberán acreditar su relación laboral con la empresa adjudicataria antes de comenzar a prestar sus servicios en el Parque Industrial. La Adjudicataria deberá tener un Libro de Guardia General, donde se asentara el personal de vigilancia de cada día y cualquier tipo de novedades, modificaciones, etc. producidas dentro del Parque Industrial y que sean pertinentes al Servicio de Seguridad. El Servicio de Vigilancia deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Provincial N° 9236.

**ARTICULO 9°.-HABILITACIÓN:** Junto con la Propuesta, corresponderá la presentación de las Habilitaciones de la Empresa, que corresponda a Nivel Provincial y Nacional.

**ARTICULO 10°.- PERSONAL:** La Adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la Adjudicataria tendrá también a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas en la Dirección requirente y constancia de contratación de la aseguradora de riesgos del trabajo.

La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del Servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. La Dirección requirente se reserva el derecho de ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista al Adjudicatario derecho de indemnización alguna.

**ARTICULO 11°.- SEGUROS:** La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros: a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones. b) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros y/o

contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Municipalidad, con una cobertura por la suma mínima de \$ 250.000. Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Parque Industrial "Adrián P. Urquía"" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la ciudad de General Deheza y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considerará Institución radicada en la Ciudad de General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

**ARTICULO 12°.- DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES:** El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o su personal pudieran sufrir bienes objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales a la Dependencia y/o personal que ocurriera como consecuencia de la prestación del servicio. El Adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas, donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato.

**ARTICULO 13°.- REPRESENTANTE:** La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia.

**ARTICULO 14°.- SUPERVISOR DEL SERVICIO:** Los miembros de la Comisión Administradora del Parque Industrial "Adrián P. Urquía" serán responsables del control del servicio.

**ARTICULO 15°.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO:** La Dirección de Compras podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del organismo usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la

interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.

**ARTICULO 16°.** RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de General Deheza podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Interrupción total del Servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en un bimestre. b) Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de lo facturado en el mes. c) Transferencia no autorizada del contrato. d) Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación. e) Cuando surgiere algún imprevisto y la prestación del Servicio no se justifique, debiendo preavisar al Adjudicatario con TREINTA (30) días de antelación, sin derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de la contratista.

**ARTICULO 17°.-** VISITA A LA DEPENDENCIA: Los Proponentes, previo a formular sus Propuestas y a los fines de evaluar la magnitud del servicio a cotizar, podrán visitar las instalaciones en las que se prestará el servicio.

**ARTICULO 18°.** PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las facturas serán presentadas mensualmente, mes calendario, en la Dirección de Compras conformadas por el titular de la repartición requirente, y conforme a las normas establecidas por la AFIP. Las mismas deberán ser emitidas a nombre de la Municipalidad de General Deheza, domicilio de la misma calle Nuestra Señora de la Asunción 81, mencionando el número de expediente mediante el cual se tramitó la contratación, e instrumento legal que aprobó la adjudicación. Para el pago, deberá la factura ser contralada y rubricada por el Presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y en su defecto por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 19°.-**Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de MAYO del año 2019.